

19 de marzo de 2020

**Cumplimiento Tributario de los Contribuyentes ante el Impacto Económico del Coronavirus (COVID-19) y Aplazamiento para el Pago del ITBIS**

## **Avisos Nos. 23 y 24-20, emitidos el 19 de marzo de 2020 sobre las Facilidades para el Cumplimiento Tributario de los Contribuyentes ante el Impacto Económico del Coronavirus (COVID-19) y Aplazamiento para el Pago del ITBIS, respectivamente**



En apoyo a los distintos sectores económicos, de manera excepcional y ante la crisis que vive la República Dominicana por la pandemia del COVID-19, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) anuncia a todos los contribuyentes las siguientes medidas:

1. Se extiende hasta en 4 cuotas de pago consecutivas, equitativas, mensuales y libres de intereses indemnizatorios (1.10% mensual) que podría resultar producto de la formalización del acuerdo de pago, el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para el periodo fiscal de febrero 2020, cuyo pago vence originalmente el 20 de marzo de 2020. A los fines de que los contribuyentes puedan hacer uso de la plataforma tecnológica de la DGII para la presentación y pago del ITBIS, obteniendo las cuotas de pago sin necesidad de acudir de manera presencial, se extiende la fecha de presentación para el 30 de marzo de 2020. En efecto, al momento de presentar la Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1), se generarán vía la Oficina Virtual de la DGII, 4 autorizaciones de pago, cada una por el 25% del total a pagar.
2. Se reduce al 50% del valor actual de las cuotas relacionadas con todos los acuerdos de pago vigentes al 19 de marzo de 2020 y, a la vez, se duplica el plazo de pago de dichas cuotas a los fines de regularizar a los contribuyentes. Se eliminan las penalidades a las cuotas atrasadas. Se recomienda solicitar la medida mientras dure el estado de emergencia.
3. Se establece una prórroga para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2), cuyo periodo fiscal haya concluido el 31 de diciembre de 2019. La prórroga de la presentación

## Cumplimiento Tributario de los Contribuyentes ante el Impacto Económico del Coronavirus (COVID-19) y Aplazamiento para el Pago del ITBIS

del IR-2 es hasta el 29 de mayo de 2020 (originalmente hasta el 29 de abril de 2020). Igualmente, esta prórroga aplica para la:

- a. Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño.
- b. 1ra. cuota Impuesto sobre Activos de Personas Físicas con Negocios de único Dueño.
- c. 1ra. cuota Impuesto sobre los Activos de Personas Jurídicas con fecha de cierre 31/12/19.
- d. Declaración Jurada Informativa de las Instituciones sin Fines de Lucro con fecha de cierre 31/12/19.

No es requerido solicitar esta prórroga ya que la DGII ajustará su plataforma tecnológica a las nuevas fechas límite, por lo que al 30 de abril de 2020, el contribuyente no debe aparecer omiso.

4. De lo anterior, si resultare un impuesto sobre la renta a pagar, se extiende hasta en 4 cuotas de pago, iguales, consecutivas y libre de los intereses indemnizatorios (1.10% mensual).



**Caroline Bonó**  
c.bono@phlaw.com  
(809) 541-5200

Member  
**LexMundi**  
World Ready